



San Salvador, 09 de mayo de 2022

Oficio N° 5

Tribunal de Ética Gubernamental
Unidad de Ética Legal
Presente.

En respuesta a nota de fecha veintiséis de abril de dos mil veintidós, por el cual se requiere lo siguiente: Copia certificada de la documentación que sustente su informe; designando a cada respuesta el numerando de anexo que corresponda a cada respuesta según los literales descritos durante el período comprendido entre el 1 marzo de 2017 hasta el 31 de agosto de 2021 de docente [REDACTED] siguientes: 1. Refrendas de los contratos laborales, lugares de asignación, cargos, perfil de los puestos desempeñados. 2. Registros que documenten la carga académica, los horarios de cada asignatura, grados de estudios a los que impartió clases, planes de trabajo y registros que documenten el cumplimiento de los resultados de trabajo obtenidos. 3. Detalle (no copias de clases de alumnos) de las actividades realizadas. 4. Registros que documenten la asistencia laboral, durante todo el período Copia certificada de control de asistencia diaria, inclusive aquellos registros que se hubieran instaurado durante la duración de la emergencia por COVID-19. 5. Detalle de los descuentos realizados por llegadas tardías, omisiones de marcación y ausencias injustificadas. 6. Constancia de salarios, bonificaciones, o cualquier beneficio económico percibido. Asimismo, proporcione un informe en el que se indique con precisión: 7. Un informe (no copias de asistencias o formatos de permisos) sobre las convocatorias, sesiones o cualquier actividad institucional programada y ejecutada, así como el detalle de los permisos, licencias, incapacidades, capacitaciones o delegaciones misiones oficiales concedidas. 8. Indique por medio de informe si el docente efectuó trabajo domiciliario, en tal caso deberá indicar: cuáles fueron las directrices emanadas por el Ministerio de Educación y por Centro Escolar "General Francisco Morazán" de Santa Ana, referente a la realización de actividades laborales de forma domiciliar de los servidores públicos de esa fracción legislativa, cómo se documentó la asistencia de quienes estuvieron en teletrabajo y como se programó la actividad laboral, nombre y cargo de la persona encargada de la supervisión de los resultados del trabajo efectuado en esa modalidad; y, si dicho señor realizó actividades en turnos rotativos, deberá indicar las fechas y horarios de cumplimiento tanto de sus actividades presenciales como domiciliarias y como se documentó el horario laboral en teletrabajo. 9. Informe si dicho docente estuvo acogido a los Decretos 889 y 774,

Versión Pública



en tal caso indicar de qué manera esa Dirección Departamental y el relacionado Centro Escolar efectuó el procedimiento para la incorporación del docente investigado en ese grupo de riesgo, cómo y quién le delegó sus funciones, quién realizó la supervisión de las actividades delegadas y cómo se documentó los resultados del trabajo delegado al docente en el período de alcance de dichos decretos y entre el 16 de marzo de 2020 y el 31 de agosto de 2021. 10. Informe de qué manera el MINEDUCYT garantizó durante el período antes relacionado, el cumplimiento y resultados del trabajo domiciliar del personal acogido a los decretos anteriormente señalados.

A usted respetuosamente informo que:

La Dirección Departamental de Educación de Santa Ana y el Centro Escolar General Francisco Morazán proporcionan la información requerida y documentación relacionada (adjunta en formato PDF), la cual puede retirar en Unidad de Acceso a la Información Pública de la Departamental de Educación de Santa Ana, ubicada en Décima Avenida Sur, entre 33 y 35 calle poniente, colonia El Palmar, contiguo a INSA, Santa Ana, con atención de Guadalupe Ramirez.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


MINISTERIO DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIDAD DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA
Francisco Javier R. Varela
Oficial de Información

Versión Pública